



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario (restitución)
Demandante	Echeverría Ramírez S.A.S. en Liquidación.
Demandado	Jhon Alexander Blandón Correa
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00588 00
Auto	Sustanciación No. 519
Asunto	Adiciona auto admisorio demanda

Mediante auto del 15 de julio de 2021, se admitió la demanda de la referencia, no obstante, se hace necesario dar aplicación al artículo 287 del C.G.P., toda vez que se omitió hacer pronunciamiento respecto a la solicitud de medida cautelar.

En consecuencia, se adiciona el auto admisorio en el sentido de indicar que previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas la parte demandante prestará caución equivalente al 20% de las pretensiones, esto es, por la suma de \$ 6.120.000.00 de conformidad con el numeral 7 del artículo 384 del C.G.P., con el fin de garantizar los perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de la medida.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>123</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>27 DE JULIO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34b8112ab707ddda0e315ac4a17bc4359557179866b948e4d7d2f7ab5db8d88**
Documento generado en 26/07/2021 04:32:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**